



CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido de informar que la parte actora allegó comprobante de pago de los honorarios a favor de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, así como la historia clínica, junto con las incapacidades médicas prescritas que respalden la enfermedad que afirma padecía al momento de la desvinculación labora. Igualmente, aportó la dirección electrónica de notificaciones de la IPS Protección Integral S.A. [archivo 69]

A despacho de la señora juez sírvase proveer.

Pereira, julio nueve de dos mil veinticinco.

SIN NECESIDAD DE FIRMA

Artículos 2 inciso 2 de la Ley 2213 de
2022 y 28 del Acuerdo PCSJA20-
11567 C.S.J.)

FRANCELINA IBARRA VELEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, julio nueve de dos mil veinticinco.

Vista la constancia anterior y, teniendo en cuenta que el pago de los honorarios ya fue realizado por la parte demandante; se dispone oficiar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda a fin de que efectué la calificación de la pérdida de capacidad laboral de la señora Ana María Pulgarín Duque con el propósito de establecer no solo el porcentaje de pérdida de capacidad laboral (PCL), la fecha de estructuración y el origen de la presunta patología, sino también si, para el 27 de noviembre de 2017, la demandante presentaba algún grado de dicha pérdida.

Siendo así, se dispone por Secretaría remitir el oficio respectivo concediéndole el término de treinta (30) días para allegar el dictamen, así mismo, se dispondrá mediante vínculo el acceso al expediente para que la entidad pueda acceder a las piezas procesales que requiera, como historia clínica y comprobante del pago de los honorarios.

De otra parte, se ordena que por Secretaría se remita el oficio No. 87 [ver archivo 61] a los correos electrónicos suministrados por el vocero judicial de la parte actora, donde puede ser remitido el citado oficio que va dirigido a la IPS Protección Integral S.A., los cuales son:

administracion@proteccionintegral.com.co
gerencia@proteccionintegral.com.co contabilidad@proteccionintegral.com.co

Notifíquese y cúmplase

RUTH CLEMENCIA ZULUAGA ARISTIZABAL

Jueza

SECRETARIA JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO PEREIRA - RISARALDA
El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en estado No. 027 hoy <u>diez (10)</u> de <u>julio</u> de <u>2025</u> .
SIN NECESIDAD DE FIRMA Artículos 2 inciso 2 de la Ley 2213 de 2022 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 C.S.J.)
FRANCELINA IBARRA VELEZ Secretaria



Calle 39 N° 05-38, Segundo Piso, Pereira-Risaralda



(606) 3169011 ext. 1178



lcto01per@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira - Risaralda

Radicación Nro. : 66001-31-05-001-2021-00013-00
Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante : ANA MARIA PULGARIN DUQUE
Demandado : PFOZER S.A.S. Y OTROS
Auto de Sustanciación 00034

Firmado Por:

Ruth Clemencia Zuluaga Aristizabal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9a68306cc08012bfe97f0812f88997500628291860c57129e9d61402c29feb**

Documento generado en 08/07/2025 05:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Calle 39 N° 05-38, Segundo Piso, Pereira-Risaralda



(606) 3169011 ext. 1178



lcto01per@cendoj.ramajudicial.gov.co